

ACUERDOS Sesión (19/2023), ordinaria del Pleno

Sesión (19/2023), ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Nadia Álvarez Padilla
- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Doña Sonia Cea Quintana
- Don Orlando Chacón Tabares
- Doña María Yolanda Estrada Madrid
- Don José Fernández Sánchez
- Doña Paloma García Romero
- Doña Paula Gómez-Angulo Amorós
- Don Alberto González Díaz
- Don Álvaro González López
- Don Carlos González Pereira
- Don Jaime González Taboada

- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Doña Engracia Hidalgo Tena
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don José Antonio Martínez Páramo
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don Ángel Niño Quesada
- Don David Pérez García
- Don Ignacio José Pezuela Cabañes
- Don Ángel Ramos Sánchez
- Doña Marta María Rivera de la Cruz
- Don Carlos Segura Gutiérrez

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Mar Barberán Parrado
- Doña Ana Carolina Elías Espinoza
- Don Álvaro Fernández Heredia
- Don Eduardo Fernández Rubiño
- Doña Esther Gómez Morante
- Doña Sara Ladra Álvarez
- Doña Lucía Lois Méndez de Vigo
- Don Félix López-Rey Gómez
- Doña Rita Maestre Fernández
- Don Ignacio Murgui Parra
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez

* * *



Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña María Caso Escudero
- Don Antonio Giraldo Capellán
- Doña Ana Isabel Lima Fernández
- Doña Enma López Araujo

- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general doña Beatriz Vigo Martín, el viceinterventor general, don José María Polo del Pozo y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asisten a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Don Juan Antonio Peña Ochoa

Doña María Inmaculada Sanz Otero.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las once horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- -Sesión (14/2023), extraordinaria de 17 de noviembre de 2023.
- -Sesión (15/2023), extraordinaria de 20 de noviembre de 2023.
- -Sesión (16/2023), ordinaria de 28 de noviembre de 2023.
- -Sesión (17/2023), extraordinaria de 4 de diciembre de 2023.



§2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 20238001172, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, Más Madrid y VOX, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con motivo de la conmemoración, el 3 de diciembre de 2023, del Día Internacional y Europeo de las personas con discapacidad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL Y EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 3 DE DICIEMBRE DE 2023

El Ayuntamiento de Madrid, con motivo del Día Internacional y Europeo de las Personas con Discapacidad, quiere mostrar, un año más, su firme compromiso y apoyo a las más de 215.000 personas con discapacidad que viven en la ciudad de Madrid y a sus familias, en definitiva, el 20% de la población madrileña.

Este Ayuntamiento se conmina a impulsar iniciativas que contribuyan a la transformación social, acordes a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, marco de referencia para concebir políticas públicas, que permitan transitar de los derechos a los hechos, que partan del conocimiento fiel y actual de la realidad; y que logren que la ciudad de Madrid destaque en la garantía de los derechos y libertades de las personas con discapacidad y sus familias.

En el disfrute de bienes, productos y servicios, es preciso considerar de forma preferente a las personas con discapacidad, en mayor riesgo de exclusión, atendiendo a factores de intersección con la discapacidad. Las personas con discapacidad y sus familias solo pueden disfrutar del derecho de ciudadanía en igualdad de condiciones que las demás personas si existe el pleno reconocimiento de la condición de discapacidad en todos los lugares; la reciente propuesta de Directiva Europea por la que se establecen el establecimiento de una Tarjeta Europea de Discapacidad y una Tarjeta Europea de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, que responde a una demanda de la sociedad civil de la discapacidad, es un buen ejemplo.

Todas las personas con discapacidad, como personas especialmente protegidas contra cualquier situación de discriminación, deben poder disfrutar de la libre circulación en el ámbito de la UE sin que haya obstáculos que impidan la misma y con los apoyos individuales que cada persona necesita, y han de estar protegidas contra la discriminación, la segregación y los abusos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Madrid quiere mostrar, de forma unánime, nuestro compromiso con las personas con discapacidad, y nuestro reconocimiento a la labor que realizan las familias y las entidades del Movimiento Social Organizado de la Discapacidad, en la



promoción de sus derechos, atendiendo al principio de diálogo civil y cogobernanza.

Esta Declaración es una muestra más de la firme convicción de este Ayuntamiento en la necesidad de defender y preservar los derechos, la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y de sus familias".

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

- Punto 3. Se sustancia la comparecencia n.º 20238001167 del alcalde, interesada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, "al objeto de realizar un balance de la gestión del equipo de gobierno desde el comienzo del presente mandato".
- Punto 4. Se sustancia la comparecencia n.º 20238001173 del alcalde, interesada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, "para que informe sobre las políticas de salud pública que va a poner en marcha el Ayuntamiento de Madrid durante este mandato".

Preguntas

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 20238001179, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si cree que está cumpliendo con el objetivo expresado "en su discurso del 7 de junio donde fue proclamado alcalde de Madrid" en el que dijo "que la acción de su gobierno y su actividad institucional tendrían por objetivo servir los intereses generales de los madrileños y madrileñas".
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 20238001180, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer si cree que "en unos momentos gravísimos para nuestra Nación, donde separatistas y proetarras deciden el futuro de España, es moral que el dinero de los madrileños se destine a subvencionar obras de teatro que humillan a la Guardia Civil y a las víctimas del terrorismo".
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 20238001182, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer "si tiene pensado respetar el criterio de los Cronistas de la Villa sobre la Medalla de Honor al Pueblo de Israel".



- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 20238001185, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer "qué valoración hace el Ayuntamiento de Madrid de las incidencias en el servicio de las cercanías de Madrid".
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 20238001166, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad interesando conocer "en qué situación de desarrollo se encuentra el proyecto del Paseo Verde Suroeste, soterramiento de la A5-Paseo Extremadura, y qué tiempos barajan para la ejecución y licitación de las obras".
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 20238001174, formulada por el concejal don Álvaro Fernández Heredia, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer "qué aumento de plantilla efectiva del personal de conducción de EMT tiene previsto el equipo de Gobierno para hacer frente a los nuevos servicios".
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 20238001175, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer "qué motivos existen para que no se haya realizado el recuento de personas sin hogar previsto para 2023 y en qué fechas se prevé realizarlo".
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 20238001178, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer si "va a adoptar el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid alguna medida para que los vehículos que tienen restringido el acceso en las Zonas de Bajas Emisiones puedan circular libremente como alternativa al caos provocado por el Gobierno de la Nación, que viene produciéndose en los trenes de Cercanías de Madrid".
- Punto 13. Se pospone la pregunta n.º 20238001184, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer "cómo valora el trato que desde el gobierno municipal se le da a la oposición", para ser incluida en el orden del día de la sesión plenaria siguiente, al amparo de lo dispuesto en el art. 88.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

§4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno



COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Punto 14. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por un importe total de 142.518,48 euros, IVA incluido, por los servicios prestados en el Centro de Día M.ª Teresa León y Centro integrado Santa Engracia (Lote 7 Chamberí) del contrato de Equipamientos y Servicios Municipales de Atención a Personas Mayores que incorporen productos de comercio justo, durante el mes de noviembre de 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF: A-79022299, por un importe total de 142.518,48 euros, IVA incluido, por los servicios prestados en el Centro de Día M.ª Teresa León y Centro integrado Santa Engracia (Lote 7 CHAMBERI) del contrato de EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE INCORPOREN PRODUCTOS DECOMERCIO JUSTO, durante el mes de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago por un importe de 142.518,48 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 del vigente presupuesto municipal".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 15. Aprobar la corrección de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto de las parcelas situadas en la calle de Joaquín María López, número 2 y en la calle de Escosura, número 27. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. – Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 respecto del trazado de la línea de fondo máximo fijada en los planos de Condiciones de la Edificación y de Análisis de la Edificación en las parcelas situadas en la calle de Joaquín María López número 2 y en la calle de Escosura número 27, distrito de Chamberí, en los términos establecidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 24 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, antes de publicarse el acuerdo



en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", del modo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio".

Punto 16. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de María Reiche, número 34, promovido por la Comunidad de Madrid. Distrito de Hortaleza.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de María Reiche número 34, distrito de Hortaleza, promovido por la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 17. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 17, promovido por Byou Hotels, S.A. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 24 de noviembre de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de Alcalá número 17, distrito de Centro, promovido por Byou Hotels S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 18. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Plan Especial 03.326 para las parcelas



situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw, números 3 y 5, promovida por Viviendas Brosh S.L. Distrito de Retiro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. – Aprobar definitivamente la modificación de Plan Especial 03.326 para las parcelas situadas en la calle de Carlos y Guillermo Fernández Shaw números 3 y 5, distrito de Centro, promovida por Viviendas Brosh S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 19. Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe de 6.499,59 euros (IVA incluido), a favor de la entidad PROLUX INGENIEROS, S.L., para el abono del gasto generado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, por los trabajos de mantenimiento y la inspección periódica de la instalación eléctrica y de la instalación de megafonía del Estadio de Atletismo Vallehermoso.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe a 6.499,59 euros (IVA incluido), a favor de la entidad PROLUX INGENIEROS, S.L. con CIF ***3654**, para el abono del gasto generado durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2021, por los trabajos de mantenimiento y la inspección periódica de la instalación eléctrica y de la instalación de megafonía del Estadio de Atletismo Vallehermoso. El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/001/131/34201/21200 Fondo 4 "Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones" del programa "Instalaciones deportivas".

Punto 20. Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 813,20 euros, IVA incluido, a favor de la Sociedad General de Autores y Editores, para el abono de la liquidación de los derechos de autor generados por la realización de los conciertos celebrados por la Banda Sinfónica Municipal de Madrid durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:



"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 813,20 euros, IVA incluido, a favor de la Sociedad General de Autores y Editores (CIF: ***0296**), para el abono de la liquidación de los derechos de autor generados por la realización de los conciertos celebrados por la Banda Sinfónica Municipal de Madrid durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020. El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/334.05/209.01 denominada "Cánones".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 21. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 17.788.085,47 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 17.788.085,47 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/227.27 "Trabajos y servicios Madrid Calle 30 S.A." del programa 153.23 "Infraestructura Madrid Calle 30".

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de actuaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2023 financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, que corresponden al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y al capítulo 6 "Inversiones reales", por la no ejecución total o parcial de las mismas, y que se detallan en el documento de solicitud".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice único, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *

Punto 22. Conceder, en veintidós expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal,



solicitada por la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA COMUNIDAD DE MADRID, con NIF *-**0000*-*, en el expediente número 205/2023/43061, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Emilio Jara Pascual, en representación de CDAD PROP CL TOMELLOSO N5 MADRID, con NIF *-**1319**, en el expediente número 205/2023/48227, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Perianes Estevez, en representación de C.P. CL FRANCISCO DE ROJAS 11, con NIF *-**7796**, en el expediente número 205/2023/66914, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Guerra Álvarez, en representación de LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL, con NIF *-**0697**, en el expediente número 205/2023/67011, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Giovanni Benedetti, con NIE *-**7989*-*, en el expediente número 205/2023/67482, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alejandro Benito Gaspar, en representación de C.P. CL SAGUNTO 18, con NIF*-**1312**, en el expediente número 205/2023/67805, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Bernardo Casp Sanz, en representación de DRUNI, S.A., con NIF *-**5816**, en el expediente número 205/2023/68193, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,



por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Ángel Gómez Briz, en representación de AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL, con NIF *-**1200*-*, en el expediente número 205/2023/68469, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Belén Aguilera Nicolás, en representación de AYALA 6, S.L., con NIF *-**6151**, en el expediente número 205/2023/72550, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Manuel Barroso Zambrano, en representación de ALCALA 534, S.L., con NIF *-**6843**, en el expediente número 205/2023/74338, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Garrido Gutiérrez, en representación de C.P. CL FORTUNY 35, con NIF *-**6548**, en el expediente número 205/2023/81910, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fernando María Auz Iglesias, en representación de C.P. CL GOYA 141, con NIF *-**0430**, en el expediente número 205/2023/84916, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ramón Cerdeiras Checa, con NIF **2345**-*, en el expediente número 205/2023/85190, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Enrique Escobar Rivera, en representación de



SMYSECRET CLINICS, S.L., con NIF *-**4730**, en el expediente número 205/2023/85601, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jorge Enrique Escobar Rivera, en representación de SMYSECRET CLINICS, S.L., con NIF *-**4730**, en el expediente número 205/2023/85615, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Lucía Abadía San Martín, con NIF **3897**-*, en el expediente número 205/2023/86674, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Navarro Guerrero, con NIF **1363**-*, en el expediente número 205/2023/91599, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Raúl García Cuevas, en representación de C.P. CL SERRANO 72, con NIF H-**2177**, en el expediente número 205/2023/93360, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Adoración Rafael Conejo Benito, en representación de C.P. PZ MARINA ESPAÑOLA 2, con NIF *-**3050**, en el expediente número 205/2023/93695, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Stuart William McDonald, en representación de ARIMA REAL ESTATE, S.A., con NIF *-**1304**, en el expediente número 205/2023/95064, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Patricia Frago González, en representación de C.P. CL QUIÑONES 15, con NIF *-**4078**, en el expediente número 205/2023/95148, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Miguel Ángel Cepeda Caro, en representación del Parque Móvil del Estado, con NIF *-**2600*-*, en el expediente número 711/2019/32521, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".
- Punto 23. Denegar, en dos expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

- "1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Viñas Pujol, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL OCAÑA 11, con NIF *-**6606**, en el expediente número 205/2023/88895, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.
- 2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Daniel Garrote Fernández, en representación de C.P. CL PRIMITIVA GAÑÁN 3, con NIF*-**7521**, en el expediente número 205/2023/93037, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración".
- Punto 24. Dejar sin efecto y denegar, en un expediente, una declaración de especial interés o utilidad municipal, a efectos de obtención de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"1. Dejar sin efecto el Acuerdo de 28 de septiembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó conceder la



declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio José Marín Herrera, en calidad de gerente de la entidad de carácter público OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y en calidad de sujeto pasivo contribuyente GRUPO RENDER INDUSTRIAL, con NIF *-**2980**, en el expediente número 711/2023/04928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que se ha producido un error en cuanto a las obras para las que se solicitó aquélla, todo ello de conformidad con el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio José Marín Herrera, en calidad de gerente de la entidad de carácter público OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y en calidad de sujeto pasivo contribuyente GRUPO RENDER INDUSTRIAL, con NIF *-**2980**, en el expediente número 711/2023/04928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 25. Estimar, en dos expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Cedric Sachs, con NIE *-**3482*-*, en representación de STRAT & SPAIN, S.L., con NIF *-**8954**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas relacionadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca Referencia Catastral

CL SALVADOR 4 PL:1 PT:1 9000141205VK4704A0004PU

CL SALVADOR 4 PL:2 PT:1 9000141205VK4704A0005AI

CL SALVADOR 4 PL:4 PT:1 9000141205VK4704A0007DP



CL SALVADOR 4 PL:AT PT:1 9000141205VK4704A0008FA

CL SALVADOR 4 PL:3 PT:1 9000141205VK4704A0006SO.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jorge Alúm López, con NIF **4045**-*, en nombre y representación de FINRENTA, S.L., con NIF *-**4937**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca CL BRAVO MURILLO NUM 53, Plant:PB Pta:3, con referencia catastral 0270504VK4707A0007HG, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que reúne los requisitos, y en consecuencia, acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Punto 26. Desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

- "1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Llagostera Campillo, NIF **8361**-*, en representación de INPIR, S.L., con NIF *-**3170**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL ALBASANZ NUM 65, Plant:B Pta:1, con referencia catastral 7269107VK4776G0031TE, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2) Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D.ª Blanca Martín-Berrocal Paradela, con NIF **0280*-*, en nombre y representación de INMOBILIARIA MARTIN, S.L., con NIF *-**6497**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimaron las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas relacionadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos



establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca Referencia Catastral

PO SANTA MARIA DE LA CABEZA

NUM 52, Plant:PB Pta:2 0828411VK4702H0003XS

PO SANTA MARIA DE LA CABEZA

NUM 52, Plant:PB Pta:1 0828411VK4702H0001BP

PO FLORIDANUM 11,

Plant:PB Pta:A 8750525VK3785B0004RU".

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mauro Pérez García, con NIF **4328**-*, en nombre y representación de URBANIZADORA LA ZARZUELA, S.L., con NIF*-**5069**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas referenciadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fincas Referencia Catastral

CL BLANCA DE CASTILLA 5

Es:8 PI:01 Pt:A 3599502VK3739H0286TS

CL BLANCA DE CASTILLA 5

ES:8 PL:00 PT:01 3599502VK3739H0282QI

CL BLANCA DE CASTILLA 5 E

S:8 PL:00 PT:03 3599502VK3739H0284EP

CL BLANCA DE CASTILLA 5

ES:8 PL:00 PT:04 3599502VK3739H0285RA

CL BLANCA DE CASTILLA 5

ES:8 PL:01 PT: B 3599502VK3739H0287YD

CL BLANCA DE CASTILLA 5

ES:8 PL:01 PT:C 3599502VK3739H0288UF



CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:01 PT:D 3599502VK3739H0289IG

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:01 PT:E 3599502VK3739H0290YD

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:01 PT:F 3599502VK3739H0291UF

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:AT PT:A 3599502VK3739H0292IG

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:AT PT:B 3599502VK3739H0293OH

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:AT PT:C 3599502VK3739H0294PJ

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:AT PT:D 3599502VK3739H0295AK

CL BLANCA DE CASTILLA 5
ES:8 PL:AT PT:E 3599502VK3739H0296SL

CL BLANCA DE CASTILLA 5 ES:8 PL:AT PT:F 3599502VK3739H0297D.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Gómez Sánchez, con NIF **8685**-*, en nombre y representación de HORTALEZA 92, S.L., con NIF *-**0342**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas referenciadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca Referencia Catastral

CL GENERAL RICARDOS, 176 S2 1 9007712908VK3771D0001TL

CL GENERAL RICARDOS, 176 S1 1 9007712908VK3771D0002YB.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Rosario Fátima Cobreros Vime, con NIF **2729**-*, en nombre y representación de BIB RAMBLA, S.R.L., con NIF *-**4477**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid,



por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas referenciadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca	Referencia Catastral
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:3 Pta:302	9000351219VK4605A0084MY
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:4 Pta:446	9000351219VK4605A0139LW
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:4 Pta:447	9000351219VK4605A0140JM
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:-2 Pta:31	9000351219VK4605A0335ZR
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:4 Pta:445	9000351219VK4605A0138KQ
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:00 Pta:33	9000351219VK4605A0014BE
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:-2 Pta:31	9000351219VK4605A0337MY
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:3 Pta:375	9000351219VK4605A0113XT
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:-1 Pta:124	9000351219VK4605A0322AJ
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:-1 Pta:123	9000351219VK4605A0321PH
CL LAGUNA DALGA NUM 4, Plant:3 Pta:343	9000351219VK4605A0103GZ
CL LAGUNA DALGA NUM 4, S2 33	9000351219VK4605A0336XT.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por GIL TORESANO Y ASOCIADOS, S.L., con NIF *-**7666**, en nombre y representación de D. FRUTOS MAROTO MORENO, con NIF **3569**-*, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés



o utilidad municipal, para las fincas referenciadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finca	Referencia Catastral
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:01	9000653303VK4705D0186HB
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:02	9000653303VK4705D0187JZ
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:05	9000653303VK4705D0190JZ
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:07	9000653303VK4705D0192LM
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:08	9000653303VK4705D0193BQ
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:05 Pt:09	9000653303VK4705D0194ZW
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:01 Pt:19	9000653303VK4705D0108IS
CL SAN VICENTE FERRER 1 Es:1 Pl:01 Pt:18	9000653303VK4705D0107UA".

Punto 27. Inadmitir por extemporáneo un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se desestimaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Esclapez Escudero, NIF **3798**-*, en representación de WOODGATE INVERSIONES, S.L., con NIF *-**1002**, contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en CL HUERTAS, NUM 16, con referencia catastral 0641808VK4704B0001KD, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que el sujeto



pasivo contribuyente presentó el recurso de reposición fuera del plazo establecido para la interposición del mismo, según informe emitido por el Servicio de Recursos I que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 28. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 195.806,05 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Serviocio, Cultura Deporte y Recreación S.L., correspondiente a la gestión del Centro Deportivo Municipal "Pepu Hernández", durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/342.01/479.99 del vigente presupuesto municipal. Distrito de San Blas-Canillejas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 195.806,05 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Serviocio, Cultura Deporte y Recreación S.L., con NIF ***4168**, correspondiente a la gestión del Centro Deportivo Municipal "Pepu Hernández", durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/342.01/479.99 del vigente presupuesto municipal".

Punto 29. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de la sala de fiestas tipo IV en la planta baja e inferior a la baja del local situado en el edificio sito en paseo de la Castellana, número 118, promovido por Otcariel, S.A. del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de noviembre de 2022.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación de la actividad de la sala de fiestas tipo IV en la planta baja e inferior a la baja del local situado en el edificio sito en Paseo de la Castellana, número 118, promovido por Otcariel, S.A. del Distrito de Chamartín, una vez evacuados los trámites exigidos en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 30. Aprobar la cuantía de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2024.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los vocales vecinos para la anualidad 2024, que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal vecino: 640,45 € al mes

- Portavoz adjunto: 768,38 € al mes

- Portavoz: 1.025,08 € al mes

SEGUNDO.- El importe de esta asignación económica se liquidará íntegramente en 11 mensualidades, excluida la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la junta municipal de distrito. La asignación económica se liquidará por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cual el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el cual el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del decreto de cese.

TERCERO.- El documento para autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente"

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 31. Aprobar la proposición n.º 20238001067, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que, con motivo del bicentenario de la fundación del Cuerpo Nacional de Policía, se le conceda la Medalla de Oro de Madrid y se aprueben las demás medidas y actuaciones que



se indican en la iniciativa, en reconocimiento a la labor del citado cuerpo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de enero de 2024, la Policía Nacional cumple 200 años. La Real Cédula de 13 de enero de 1824 creó la Policía General del Reino, primer cuerpo policial con dimensión nacional que hoy forman más de 70.000 miembros, de ellos 12.000 mujeres, con la misión de garantizar el bien y la seguridad pública.

La Policía Nacional es el cuerpo estatal más antiguo de todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de España, que ha sabido evolucionar y adaptarse a los desafíos de cada época, forjando en ese recorrido unos principios y valores muy sólidos, nacidos del esfuerzo, el sacrificio y el heroísmo de sus integrantes, que les han convertido, junto a la Guardia Civil, en una de las Instituciones más valoradas por los españoles, por su cercanía, el servicio a los ciudadanos, la lucha contra la delincuencia organizada y su sacrificio en el combate contra el terrorismo. De los 853 españoles asesinados, 188 eran agentes de la Policía Nacional y a 30 de ellos les arrebataron la vida en acto de servicio en las calles de Madrid.

La Policía Nacional es hoy un referente a nivel mundial en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el orden público y la seguridad ciudadana, sin olvidar su labor asistencial y humanitaria. El Cuerpo Nacional de Policía es una institución pionera en técnicas de investigación, que ha impulsado la transformación digital, está preparada para dar respuesta a la ciberdelincuencia y colabora con Policías de todo el mundo en los principales proyectos de innovación.

Gracias a la preparación y espíritu de servicio de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, España es hoy uno de los países más seguros del mundo y su capital, Madrid, una de las ciudades más seguras de Europa, lo que valoran muy positivamente los casi 10 millones de turistas que visitaron nuestra ciudad en 2022.

Es por tanto obligación del Ayuntamiento de Madrid, con ocasión del Bicentenario de la fundación del Cuerpo Nacional de Policía, sumarse a esta celebración y reconocer la labor de los miles de españoles, que siendo policías nacionales han formado y siguen formando parte de esta institución que ha hecho de España un país mejor.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1. Conceder a la Policía Nacional la Medalla de Oro de Madrid.
- 2. Dedicar un espacio público a la Policía Nacional, e instalar una escultura a los "Santos Ángeles Custodios", Patrones del Cuerpo, como ocurre en otras ciudades españolas.



- 3. Izado de la Bandera Nacional en Colón, a cargo del Cuerpo Nacional de Policía, e iluminación de la fachada del Ayuntamiento y la fuente de Cibeles con los colores nacionales, el próximo 13 de enero.
- 4. Instalar banderolas en farolas y fomentar la organización de un concierto de la Banda Sinfónica de la Policía Nacional en un lugar representativo de la capital.
- 5. Instalación de las Placas del Itinerario de la Libertad en homenaje a los 30 agentes víctimas del terrorismo en las calles de Madrid.
- 6. Instar al Gobierno de España a la igualdad salarial, jubilación digna, e incremento de dietas de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.
- 7. Manifestar el apoyo decidido y el orgullo del Ayuntamiento de Madrid a los Policías Nacionales que con ocasión del golpe de Estado en Cataluña en 2017 defendieron la unidad y la integridad de España y a los que hoy el gobierno de Pedro Sánchez y sus acuerdos con los separatistas y delincuentes ha humillado".
- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20238001150, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 20238001189, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través del área de gobierno competente, ponga en marcha un Plan estratégico para fomentar e impulsar la movilidad eléctrica en la ciudad de Madrid, que debe pivotar sobre las infraestructuras de recarga eléctrica y el incentivo de vehículo eléctrico, que incluya las medidas que se indican en la iniciativa.
- Punto 33. Aprobar la proposición n.º 20238001165, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se inste al Gobierno de la nación a impulsar una Ley de ELA que garantice una vida digna y una atención integral a las personas afectadas por la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) ante los desafíos sustanciales en términos de autonomía y calidad que impone esta enfermedad tanto para los pacientes como para sus cuidadores.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2007, España ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, comprometiéndose a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

Los poderes públicos deben garantizar un sistema de atención a las



personas con discapacidad y a las personas mayores, así como a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos por mandato constitucional, en sus artículos 49 y 50.

En este sentido, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas» y posteriormente, entre otras, el Real Decreto Ley 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren provocando una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración.

Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas, y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada.

Lamentablemente, se trata de personas atrapadas en un cuerpo que paulatinamente deja de funcionar, necesitando cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente, precisando asistencia especializada permanente y permaneciendo en ese estado hasta fallecer, generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad y la investigación es aún escasa.

Se estima que, en España, las personas afectadas por la ELA superan las 4.000; de ellas, 900 fallecen cada año y a otros 900 se les diagnostica esta enfermedad. El pronóstico de vida medio de una persona diagnosticada de ELA es de tres a cinco años y su calidad de vida es especialmente dura. El enfermo de ELA, en su última fase y dependiendo del tipo de ELA que padezca, necesita veinticuatro horas de cuidados continuados, siete días a la semana y trescientos sesenta y cinco días al año.

El enfermo de ELA es expulsado del sistema sociosanitario en el mismo momento en que se le diagnostica su enfermedad, convirtiéndose en un enfermo crónico y domiciliario, con asistencia médica exclusivamente ambulatoria.

En esta situación, su casa se convierte prácticamente en su vida, donde se realizan las atenciones y cuidados que permiten su supervivencia, con esporádicas visitas a los centros hospitalarios. Al final, su



supervivencia queda supeditada a los cuidadores familiares, ante la imposibilidad material de soportar los gastos derivados de un cuidado profesional, lo que convierte su vida en un caos organizativo, en una dinámica de aislamiento, de incertidumbre, angustia, falta de comunicación y soledad, impropios de una sociedad de bienestar como la nuestra, de un Estado Social de Derecho.

Además, el cuidado exclusivo a cargo de familiares carentes de la formación adecuada implica entre otras muchas cosas un riesgo añadido para la supervivencia de estos enfermos. Los pacientes de ELA requieren servicios "expertos", especializados y adiestrados, para evitar el "riesgo vital" de sus cuidados complejos, críticos y constantes. Es cierto que, por el momento, no hay cura, pero todos ellos pueden y deben ser cuidados de una forma adecuada.

Lo más sorprendente es que, las personas con ELA pueden solicitar ayuda para morir, pero carecen de ayuda para poder vivir.

La velocidad con la que avanza la enfermedad y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al gobierno de la nación a impulsar una Ley de ELA que garantice una vida digna y una atención integral a las personas afectadas por la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) ante los desafíos sustanciales en términos de autonomía y calidad que impone esta enfermedad tanto para los pacientes como para sus cuidadores".

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 20238001168, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exija al Gobierno de la nación y, más concretamente, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que dé cumplimiento inmediato a sus reiterados acuerdos, que ejecute con la máxima urgencia el Plan Integral de Mejora de Cercanías de Madrid, y que garantice la seguridad de los miles de madrileños que diariamente utilizan ese servicio.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte público constituye el auténtico vector de movilidad de la ciudad de Madrid. Con casi 13 millones de desplazamientos diarios, no podemos imaginarnos la movilidad en nuestra ciudad sin un correcto



funcionamiento de los servicios de autobuses, Metro y Cercanías.

El constante esfuerzo del Ayuntamiento de Madrid y de la Comunidad de Madrid por ampliar y mejorar sus infraestructuras choca una y otra vez con la reiterada negativa del presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a mantener la red de Cercanías.

En lo que va de año, el servicio de Cercanías madrileño ha sufrido más de 700 incidencias. Cada vez, los incidentes son más preocupantes, como lo demuestran los tres descarrilamientos producidos en las últimas dos semanas y el comunicado del Sindicato Español de Maquinistas Ferroviarios.

A la merma económica y el trastorno que esto supone para los madrileños, se ha sumar la creciente gravedad de las incidencias, que pueden llegar a poner en riesgo la integridad de los pasajeros. Algo que debería ser inconcebible para cualquier Gobierno central. Pero, al igual que sus antecesores socialistas, Óscar Puente, ha jurado su cargo como ministro de Transportes y Movilidad Sostenible y, automáticamente, ha escondido en un cajón el Plan Integral de Mejora de Cercanías de Madrid, un programa absolutamente necesario que preveía una inversión de 5.089 millones de euros entre 2018 y 2025.

Somos el motor económico de España y la Comunidad que mayor porcentaje aporta al PIB nacional: generamos 1 de cada 5 euros pero recibimos 1 de cada 10 de las inversiones territorializadas. Esta falta de inversión afecta especialmente a las infraestructuras.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba exigir al Gobierno de la nación y, más concretamente, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

- 1. Que dé cumplimiento inmediato a los reiterados acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y ejecute con la máxima urgencia el Plan Integral de Mejora de Cercanías de Madrid.
- 2. Que garantice la seguridad de los miles de madrileños que diariamente utilizan el servicio de Cercanías".
- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 20238001170, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al equipo de gobierno a convocar de manera urgente el Observatorio Municipal contra la LGTBIfobia para evaluar el impacto en la ciudad de Madrid de las reformas de las Leyes de la Comunidad de Madrid 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, y 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Punto 36. Aprobar el punto 1, en la redacción dada por la enmienda n.º 20238001194, presentada por el Grupo Municipal del Partido



Popular, y los puntos 2 y 3 de la proposición n.º 2023001171, presentada por la concejala doña Sara Ladra Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se lleven a cabo distintas actuaciones de intervención física de reforma, previo estudio técnico y en las fases de intervención que técnica y presupuestariamente resulta posible de estudio de las necesidades de estacionamiento, y de diseño y despliegue de una estrategia comunicativa y de promoción del pequeño comercio, en los barrios de Moscardó y Pradolongo, del distrito de Usera, con el alcance que se indica en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los barrios de Moscardó y Pradolongo, en el distrito de Usera, son barrios caracterizados por la multiculturalidad y el dinamismo económico de su comercio y hostelería, elementos que han hecho de calles como Marcelo Usera y Dolores Barranco espacios de oportunidad para la descentralización de los focos de actividad del municipio de Madrid. Sin embargo, falta una acción icónica con la que potenciar los factores que deben ser visualizados como recursos para la proyección del barrio, tanto como espacio de interés en el distrito como desde la perspectiva del conjunto de la ciudad.

Por este motivo, en enero de 2022, desde el Grupo Municipal Más Madrid presentamos un proyecto para la remodelación del espacio urbano y el impulso de un itinerario estructurante que vertebre el distrito a través de un corredor ecológico entre el río y el parque de Pradolongo (en línea con el Plan de Infraestructura Verde y con el AC 12.07, el EC 12.01, el EP 12.03 y el IT 12.01 de Madrid Recupera).

Esta intervención incluía, desde el punto de vista de la reforma física del espacio, la peatonalización de las calles de Mercedes Manjón, Pablo Ortiz y el tramo de Nicolás Sánchez entre Amparo Usera y Marcelo Usera; el rediseño con criterios de prioridad peatonal de la plaza de Plaza José Luis Hoys y las calles Amparo Usera, Nicolás Sánchez desde Marcelo Usera hacia el sur, Ortiz Campo, Gabriel Ruiz, Felipe Castro, Antonia Usera, José Bielsa, Jaspe e Isidra Jiménez; la reforma de las plazas de Julián Marías y de las Tizas; así como la introducción de infraestructura verde en todo el entorno de acuerdo con la propuesta de Clever Cities en el mandato 2015-2019. Esto permitirá la conexión peatonal de Marcelo Usera con el mercado municipal (calle Amparo Usera), el centro deportivo Moscardó, la plaza de las Tizas, la calle Dolores Barranco, el Metro y las calles de alrededor a través de un viario de calidad concebido como corredor ecológico sin que se produzcan afecciones al transporte público en superficie en la calle de Dolores Barranco, un elemento vital para los residentes de Usera.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:



Instar al equipo de gobierno a realizar las siguientes actuaciones:

- 1. Llevar a cabo una intervención física de reforma de las calles y plazas mencionadas en la parte expositiva, previo estudio técnico y en las fases de intervención que técnica y presupuestariamente resulte posible.
- 2. Estudiar las necesidades de estacionamiento en la zona para, en su caso, construir un aparcamiento para residentes en la plaza de las Tizas.
- 3. Diseñar y desplegar una estrategia comunicativa y de promoción del pequeño comercio para desarrollar la imagen de Usera y sus barrios, fortaleciendo su identidad comunitaria para proyectar un territorio de oportunidades, diverso, proactivo y con recursos de interés para toda la ciudad en términos ambientales, culturales, económicos y sociales".
- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 20238001176, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se elabore con urgencia un plan de sustitución de las aceras-bici existentes en la ciudad por carriles bici segregados y protegidos a cota de calzada, a través de los mismos itinerarios que las aceras existentes, y que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad está vinculada a derechos colectivos de gran relevancia como son: el medio ambiente, el espacio público y la accesibilidad universal. Las diferentes administraciones públicas que ostentan competencias sobre la misma tienen que garantizar el derecho de cada persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y su pleno desarrollo.

El Ayuntamiento de Madrid a través de la Ordenanza de Movilidad Sostenible se compromete a avanzar hacia un Madrid inclusivo, seguro, resiliente y sostenible. El artículo 10.2. establece que la planificación, ejecución y reforma de las vías públicas, de los espacios libres, de las plazas, de los parques y de los demás espacios de uso público se efectuará de forma que resulten accesibles para todas las personas y especialmente para las personas con discapacidades o problemas para el desplazamiento funcional.

Sin embargo, los peatones, en general, y las personas en situación de discapacidad, en particular, no pueden caminar en condiciones óptimas de accesibilidad por las aceras y zonas peatonales de Madrid por



diversos motivos o circunstancias, como la existencia de infinidad de elementos que comprometen su seguridad: terrazas y veladores, buzones, quioscos, instalaciones temporales, vehículos tales como motocicletas y patinetes, y el mal diseño de algunas aceras como las aceras-bici que no implementan correctamente los recorridos accesibles.

Muchos de ellos son fruto de actuaciones incívicas en materia de aparcamiento, pero otros como las aceras-bici proceden de actuaciones desarrolladas por el gobierno municipal. Algunas de estas aceras han supuesto una reducción del espacio existente y dedicado al peatón, y generan riesgos para todos los usuarios de estas, sean ciclistas o peatones, al no tener elementos de segregación física continuos.

En la ciudad de Madrid, según el portal de datos abiertos del Ayuntamiento de Madrid, hay un numero relevante de aceras que disponen de un carril bici integrado, sin separación. Frente a este modelo de aceras-bici encontramos los carriles bici, segregados y protegidos a cota de calzada, que respetan el espacio que corresponde a los peatones en las aceras y facilitan la movilidad ciclista de todo tipo de personas, también con discapacidad, en condiciones de seguridad. Dichos carriles se han implementado con éxito en zonas de la ciudad como el Paseo de Yeserías o la calle Santa Engracia, entre otros.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento señala en el artículo 168, relativo a la circulación en bicicleta por acera, en su punto 1, que "con carácter general y salvo lo expresamente indicado en esta Ordenanza, se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales". Así mismo, el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su punto 5 que "los vehículos de movilidad personal y las bicicletas y ciclos no podrán circular por las aceras, con las excepciones que reglamentariamente se determinen.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1. Elaborar un plan de sustitución de las aceras-bici existentes en la ciudad por carriles bici segregados y protegidos a cota de calzada, a través de los mismos itinerarios que las aceras existentes.
- 2. En caso de que las aceras-bici existentes presenten problemas de mantenimiento que hagan aconsejable su reparación, priorizar su sustitución, de conformidad con el expositivo primero de esta iniciativa.
- 3. No autorizar en los nuevos planeamientos urbanísticos la implantación de aceras-bici en los proyectos de viario, reservando espacio al carril bici dentro de la sección de la calzada.
- 4. Desarrollar el Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid, finalizando los itinerarios no ejecutados y, en particular, la conexión entre los diferentes tramos.



- 5. Todas estas actuaciones se deben acometer con urgencia, no solo para adecuarse a la normativa vigente, sino para velar por la integridad y seguridad de las personas que transitan por las aceras y zonas peatonales, especialmente las personas con discapacidad y mayores".
- Punto 38. Rechazar la proposición n.º 20238001177, presentada por la concejala doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional n.º 20238001197, presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid apueste por el modelo de gestión directa y pública del Frontón Beti-Jai, preservando en todo momento su condición de BIC y realizando las obras que quedan pendientes para garantizar su pronta apertura a la ciudadanía dentro de los usos permitidos, y que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte constituya un grupo de trabajo con la composición y el objetivo que se indican en la iniciativa.
- Punto 39. Aprobar la proposición n.º 20238001181, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid muestre su rechazo al ataque personal sin precedentes realizado en el Congreso de los Diputados a varios magistrados del Tribunal Supremo, al realizado a periodistas y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y a los graves episodios de ataque al Estado de derecho, a la separación de poderes y a la independencia judicial.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La división de poderes constituye un aserto de la ciencia política clásica que cualquier Estado lo integran tres poderes diferenciados y así lo aseveraba Aristóteles en el S. IV a.c. Montesquieu aquilató siglos después la tesis aristotélica, incidiendo en mayor medida que el Estagirita en los perjuicios que pueden derivarse de la injerencia de unos poderes en otros.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 recogió, en continuidad con la doctrina montesquiana, que «una sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución» (artículo 16).

La Constitución Española asumió como propio el pensamiento político antedicho y, en consecuencia, consagró que España "se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político" (artículo 1.1) fundamentado sobre un sistema de división de poderes: ejecutivo (título IV), legislativo (título III) y judicial (título VI).



Partiendo del marco constitucional expuesto, numerosas normas de diverso rango regulan la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones que integran cada uno de los tres poderes.

Uno de estos tres poderes del Estado es el Poder Judicial, cuyo órgano de gobierno es el Consejo General del Poder Judicial. Este tiene la misión fundamental de preservar la independencia del Poder Judicial, presupuesto necesario del equilibrio de poderes del Estado.

En los últimos meses asistimos con suma preocupación al inicio de un peligroso proceso paralelo con los pactos del PSOE y Junts con respecto al llamado "lawfare", una oscura referencia típica de regímenes dictatoriales que propone la fiscalización a los "jueces desafectos". Se trata de un uso ilegítimo del poder legislativo que conculca el principio de división de poderes, ya que, si desde el Congreso se pueden archivar procedimientos judiciales en trámite o dejar sin efecto el cumplimiento de sentencias firmes, resulta evidente que se produce una intromisión en la función constitucional del poder judicial. Por ende, los motivos políticos para delinguir no son diferentes de cualquier otro motivo y no pueden justificar una excepción al cumplimiento de la Ley. Tal pretensión viola el art. 14 CE que consagra la igualdad entre todos los ciudadanos con independencia de su credo político. En definitiva, un mecanismo en el que partidos políticos mediante el adecuado régimen de mayorías parlamentarias pueden paralizar la instrucción, el enjuiciamiento o incluso dejar sin efecto las condenas por otros delitos que pudieran afectarle.

Esto supone la creación de espacios de impunidad, libres de todo control judicial, con el consiguiente peligro de abuso de poder y afectación de derechos de la ciudadanía, un golpe contra los principios sobre los que se sustenta la democracia occidental.

El pasado día 12 de diciembre, la portavoz del grupo parlamentario Junts per Cataluña, Míriam Nogueras, durante el debate de toma en consideración de la proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, no dudó en emplear la tribuna del Congreso para señalar, con nombre y apellidos, los jueces, periodistas y efectivos policiales que deben ser "juzgados y cesados" por, según Junts, actuar contra Cataluña.

Nogueras apuntó a los jueces Manuel Marchena, Pablo Llanera, Carlos Lesmes o Espejel, al coronel de la Guardia Civil Diego Pérez de los Cobos y a la periodista Ana Rosa Quintana, entre otros.

Las reacciones a estas amenazas no se han hecho esperar, el día 13 de diciembre, el presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., Vicente Guilarte, realizó una declaración en el sentido siguiente:

"El señalamiento -y la finalidad que de él se desprende- de varios magistrados del Tribunal Supremo resulta inadmisible en un Estado de Derecho uno de cuyos principios fundamentales es la separación de poderes.



Las personas señaladas, y cualquier otro miembro de la Carrera Judicial que pueda encontrarse en las mismas circunstancias, encontrarán en la institución que presido la más firme oposición a estos ataques en defensa de la labor jurisdiccional realizada por todos ellos, a los que manifiesto mi apoyo expreso y la garantía de que, en el ejercicio de las competencias que la ley atribuye al CGPJ, se adoptarán todas las medidas necesarias previstas por el ordenamiento jurídico para proteger su independencia".

En el mismo tenor, el presidente del Tribunal Supremo (e.f.), Francisco Marín Castán, ha realizado hoy la siguiente declaración:

"El ataque personal en el Parlamento al anterior presidente del Tribunal Supremo, a un presidente de Sala y a dos magistrados del tribunal carece de precedentes y no se corresponde con los requisitos mínimos de la separación de poderes en un Estado de Derecho".

El Ayuntamiento de Madrid no puede permanecer impasible ante estos ataques personales y señalamiento de jueces, periodistas y miembros de las Fuerzas y Cuerpos del Estado por aquellos que pretenden instaurar un nuevo régimen en España por la puerta de atrás y, por lo tanto, ha de denunciar la agresión sin precedentes a la independencia judicial y separación de poderes.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1. El Ayuntamiento de Madrid muestra su rechazo al ataque personal sin precedentes realizado en el Congreso de los Diputados a varios magistrados del Tribunal Supremo.
- 2. El Ayuntamiento de Madrid muestra su rechazo al ataque personal realizado a periodistas y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- 3. El Ayuntamiento de Madrid muestra su rechazo a los graves episodios de ataque al Estado de derecho, a la separación de poderes y a la independencia judicial".
- Punto 40. Rechazar la proposición n.º 20238001183, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que al inicio de los Plenos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Distritos, cada vez que se haya producido un asesinato en el ámbito regional de Madrid, como consecuencia de una agresión, en el entorno doméstico, con independencia del sexo de la víctima o del agresor, se guarde un minuto de silencio con el fin de homenajear y dar visibilidad a todas las víctimas, en cumplimiento del principio de igualdad de los españoles ante la ley consagrado en nuestra carta magna.



§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

- Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.
- Punto 42. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del Distrito de Chamartín, y se delegan en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.
- Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan de Calidad Institucional del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 44. Se da cuenta del Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para los edificios situados en la ronda de Atocha número 37 con vuelta a la calle Fray Luis de León número 1, promovido por Segarpri, S.L. Distrito de Arganzuela.

§6. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 45. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 20238001187, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento muestre "su rechazo a la moción de censura anunciada por el PSN y EH Bildu contra la actual alcalde de Pamplona del partido Unión del Pueblo Navarro (UPN), Cristina Ibarrola, lo que supondría el mayor desprecio a las víctimas del terrorismo y la mayor apología de este dado que se legitima a sus verdugos y se les premia con la dirección de las instituciones".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ni un mes ha transcurrido desde la investidura de Pedro Sánchez para asistir a otro episodio negro en la política española, otro avance más en el proceso de deslegitimación del Estado de derecho con prácticas contrarias a la dignidad institucional y blanqueamiento de los herederos políticos de ETA, lo que constituye el mayor desprecio a las



víctimas del terrorismo y la mayor apología de este dado que se legitima a sus verdugos y se les premia con la dirección de las instituciones.

Así las cosas, el pasado miércoles día 13 de diciembre el PSN-PSOE y EH Bildu con el apoyo de Geroa Bai y Contigo-Zurekin registraron el acuerdo alcanzado con la finalidad de presentar una moción de censura en el Ayuntamiento de Pamplona contra la actual alcalde del partido Unión del Pueblo Navarro (UPN), Cristina Ibarrola. El día anterior, la comisión ejecutiva regional del PSN daba luz verde a este indigno pacto que tendrá como consecuencia el acceso del portavoz de EH Bildu, Joseba Asiron, a la alcaldía del consistorio pamplonés el próximo día 28 de diciembre y el consecuente conocimiento de información sensible de sus 210.000 vecinos, control de recursos financieros muy importantes y de la Policía Municipal de Pamplona.

En palabras de la todavía edil de UPN Ibarrola "el consistorio pamplonés es la joya de la corona para EH Bildu, este ayuntamiento es mucho más relevante que cualquier ayuntamiento vasco, es estratégico para Otegi y sus secuaces, y lo es porque euskaldunizar Pamplona y Navarra es clave para la construcción de su bien superior, que es Euskal Herria".

Ante esta nueva humillación del PSOE a España, de extrema gravedad y trascendencia, unas 10.000 personas, según informaciones publicadas, se congregaron el pasado domingo día 17 de diciembre en la plaza Consistorial y calles aledañas de Pamplona para mostrar su rechazo a esta moción de censura y denunciar el infame acuerdo con EH Bildu.

Representantes públicos de UPN, Partido Popular y VOX se situaron al frente de la concentración exhibiendo carteles en los que se pudo leer "Memoria, dignidad y justicia", "Traición por sillón", "PSOE=Bildu" o "Cerdán, cuentista, Bildu es terrorista". Del mismo modo, se escucharon lemas como "Ibarrola no estás sola", "Puigdemont a prisión" o "Pamplona no se vende".

Por su parte, el representante de VOX expuso que "ETA va a gobernar Pamplona con los votos del Partido Socialista" y que el acuerdo que va a posibilitar la moción de censura es "el pago de la última factura del PSOE a sus socios corruptos, a sus socios separatistas, a sus socios filoetarras, por mantenerse una noche más en el poder ". Finalmente, señaló que "esto es solo un paso más pero ya anticipamos cuál puede ser el siguiente paso, el Partido Socialista es muy probable que pronto esté entregando el gobierno del País Vasco también a ETA, a Bildu, que es la última marca política de ETA, y pronto veremos con estupor cómo se empezará a debatir sobre si hay que conceder el indulto a los presos terroristas".

España vive una situación de extrema gravedad para la unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de derecho. El Ayuntamiento de la capital del Reino de España deber ser referente y ejemplo en la defensa de los valores democráticos y el respeto institucional y, por lo tanto, no puede permanecer impasible



ante estos ataques contra la dignidad institucional y el mayor desprecio a las víctimas de la banda terrorista ETA, que son humilladas sistemáticamente cuando se legitima políticamente a sus verdugos y se les premia dirigiendo las instituciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España, referencia y ejemplo del compromiso en la defensa de los valores democráticos y el respeto institucional, no puede permanecer impasible ante los ataques sistemáticos contra la dignidad institucional y el blanqueamiento de los herederos políticos de ETA, en consecuencia, muestra su rechazo a la moción de censura anunciada por el PSN y EH Bildu contra la actual alcalde de Pamplona del partido Unión del Pueblo Navarro (UPN), Cristina Ibarrola, lo que supondría el mayor desprecio a las víctimas del terrorismo y la mayor apología de este dado que se legitima a sus verdugos y se les premia con la dirección de las instituciones".

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las dieciocho horas y veintitrés minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (1/2024), de 29 de enero de 2024

Madrid, a 29 de enero de 2024.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice Único

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 22 de diciembre de 2023, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 17.788.085,47 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/190/153.23/227.27	G	2	17.788.085,47
001/120/136.10/623.02	G	6	-1.000.000,00
001/130/336.01/632.00	G	6	-376.846,65
001/131/342.01/626.01	G	6	-196.000,00
001/150/153.30/609.99	G	6	-131.000,00
001/150/153.60/619.04	G	6	-160.000,00
001/151/160.01/619.99	G	6	-951.347,53
001/151/162.30/225.00	G	2	-1.384.959,41
001/151/171.02/619.20	G	6	-159.961,48
001/151/171.02/619.21	G	6	-1.649.738,14
001/180/231.07/635.99	G	6	-36.700,00
001/190/153.21/619.10	G	6	-1.003.341,91
001/190/165.01/609.17	G	6	-600.000,00
001/190/933.01/622.00	G	6	-684.000,00
001/190/933.01/632.00	G	6	-67.000,00
001/201/323.01/632.00	G	6	-100.000,00
001/201/342.01/632.00	G	6	-50.000,00
001/201/933.02/632.00	G	6	-211.600,00
001/202/171.02/619.20	G	6	-48.000,00
001/204/342.01/632.00	G	6	-324.869,54
001/206/323.01/632.00	G	6	-103.000,00
001/206/342.01/632.00	G	6	-114.000,00
001/206/933.02/632.00	G	6	-238.000,00
001/207/323.01/212.00	G	2	-365.000,00
001/208/323.01/632.00	G	6	-800.000,00
001/209/342.01/639.01	G	6	-5.000,00
001/209/933.02/632.00	G	6	-111.000,00
001/212/342.01/632.00	G	6	-1.400.000,00
001/212/933.02/633.01	G	6	-10.000,00
001/213/153.22/619.04	G	6	-100.000,00
001/213/323.01/632.00	G	6	-800.000,00
001/213/342.01/632.00	G	6	-781.484,79

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/213/933.02/632.00	G	6	-1.000.000,00
001/214/153.22/619.04	G	6	-6.300,00
001/214/342.01/622.00	G	6	-50.000,00
001/214/342.01/632.00	G	6	-98.900,00
001/215/171.02/619.21	G	6	-83.000,00
001/215/342.01/632.00	G	6	-191.370,00
001/215/933.02/632.00	G	6	-155.000,00
001/216/153.22/619.10	G	6	-100.000,00
001/216/323.01/632.00	G	6	-300.000,00
001/218/231.06/625.99	G	6	-14.400,00
001/218/342.01/623.00	G	6	-2.700,00
001/218/342.01/625.99	G	6	-3.600,00
001/218/342.01/629.99	G	6	-45.738,00
001/218/342.01/632.00	G	6	-400.000,00
001/221/323.01/632.00	G	6	-150.000,00
001/221/342.01/619.99	G	6	-990.000,00
001/221/342.01/632.00	G	6	-70.738,43
001/221/933.02/632.00	G	6	-163.489,59
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			17.788.085,47
TOTAL BAJAS POR ANU	LACIÓN		-17.788.085,47

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Conítulo	Gastos		Gastos			
Capítulo	Altas	Bajas	TOTAL	Altas	Bajas	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	17.788.085,47		17.788.085,47		-1.749.959,41	-1.749.959,41
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6					-16.038.126,06	-16.038.126,06
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	17.788.085,47		17.788.085,47		-17.788.085,47	-17.788.085,47